

## **4** Residencia por circunstancias excepcionales

### CONCEPTO PREVIO:

Se trata éste, de un permiso de Residencia para extranjeros que se encuentran viviendo en España de manera ilegal.

Lo importante de este trámite es la causa por la que estas personas se encuentran en España, es decir, que lo que realmente se estudia, es que están aquí por obligación, por una causa de fuerza mayor y no por una opción personal.

La razón de ello, es que hay mucha gente que, por la razón que sea, han sufrido un abuso o se han aprovechado de ella. Como consecuencia, han llegado a España sin que su intención fuera esa.



### Tarjeta inicial

Si estás viviendo en España de manera ilegal porque saliste de tu país por una de las causas que ahora te enumeraremos, podrás pedir un **“Permiso de Residencia por Circunstancias Excepcionales”**.

Debes tener en cuenta que, en principio, este permiso no te autorizará a trabajar salvo que el día de la solicitud también presentes una oferta de trabajo.

Las causas que entran en este tipo son las siguientes, pero antes tienes que saber que lo tendrás que poder probar como sea, es decir, con documentos, fotos, testigos, etc.

- Si te han engañado o abusado de ti empresarios españoles con el fin de que trabajaras para ellos en España
- Si has sido víctima de tráfico ilegal de mano de obra por parte de alguna mafia
- Si te han perseguido por tu raza, religión o sexo
- Si algún familiar te ha maltratado. Para esta causa necesitas una sentencia de un juez para probarlo
- Si sufres una enfermedad grave que se pueda curar en España y no en tu país de origen
- Si el hecho de volver a tu país a recoger el visado, suponga un peligro para tu seguridad o la de tu familia

En resumen, estas son las causas que, si puedes probar que te ocurre alguna de ellas, puedes conseguir los papeles en España. Si además tienes una oferta de trabajo, el Gobierno puede darte permiso para trabajar.

Piensa que si no tienes oferta de trabajo, sólo te darán la residencia.

Tendrás que pedir Cita Previa en la Oficina de Extranjeros de la ciudad donde vivas, para presentar todos los documentos que prueben una de las causas, más los que ahora te enumeraremos.

Al pedir la Cita, se acostumbra a dar día y hora para unos 2 meses después de haberla solicitado, y una vez se presenta todo, suelen pasar unos tres meses más hasta que no recibas la resolución en la dirección que pongas en la solicitud.

El día de la cita tendrás que presentar los siguientes papeles:

- Impreso de solicitud para extranjeros EX-01, rellenado y firmado. 2 copias
- Pasaporte en vigor
- Los documentos que prueben que estás en uno de los casos anteriores
- Si tienes más de 18 años, tendrás que presentar el certificado de antecedentes penales de tu país o de donde hayas vivido los últimos 5 años
- Certificado de empadronamiento de la Ciudad en donde vivas



## Renovación

Hace un tiempo, podían conseguir el permiso de residencia por circunstancias excepcionales aquellos extranjeros irregulares que fueran padres de niños nacidos en España. Este trámite desapareció con la entrada en vigor del nuevo reglamento, de ahí, que surjan algunas complicaciones en cuanto a la renovación de este trámite.

A día de hoy, este trámite está considerado como la renovación de la tarjeta por la cual el extranjero autorizado por circunstancias excepcionales, continúa estando en la situación que motivó su autorización.

Es decir, sólo podrán solicitar la renovación, aquellas personas que hayan obtenido su autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de protección internacional.

A efectos prácticos, esto es importante por que significa que si conseguiste los papeles por circunstancias excepcionales a través de algún hijo tuyo nacido en España, **NO podrás** renovar esta tarjeta. Tendrás que realizar otro trámite para conseguir un permiso de residencia como si fuera por primera vez (**Ver arraigo o permiso de residencia inicial**).

En caso que sí puedas renovar esta tarjeta, no es necesario que pidas Cita Previa en la Oficina de Extranjeros, ya que lo puedes presentar en el Registro de ésta.

El plazo que tienes, como en todas las renovaciones, es de entre los 2 meses antes y hasta 3 meses después de la fecha de caducidad de la Tarjeta. Es importante hacerlo dentro de este plazo, ya que sino no te aceptarán la renovación.

Los papeles, originales con sus copias, que se tendrán que presentar son:

- Impreso de solicitud para extranjeros EX-01; firmado por el extranjero. 2 copias
- Pasaporte (o de no ser posible, la Cédula de Inscripción) (Ver Anexo “Cédula de Inscripción”)
- Tarjeta que se quiere renovar
- Certificado de empadronamiento actual
- Los papeles que prueben que la situación por la que te dieron la primera tarjeta no ha cambiado.

Una vez presentado todo correctamente, te enviarán la resolución a la dirección que digas, en un plazo de unos 3 meses. Una vez la recibas, en caso que resuelvan favorablemente, tendrás que dirigirte a la Comisaría que te indiquen para buscar tu nueva tarjeta.